

ORDENANZA Nº 19/94.-

VISTO:

La necesidad imperiosa de contar con un espacio físico, para la / atención de los conjuntos folklóricos que participan del evento, / importantísimo como lo es nuestro "Enero Tilcareño", es que para / dar la mayor jerarquía y mejor atención a los conjuntos participantes, sabemos que el municipio posee el terreno suficientes en / el Centro Nutricional "Huasamayo", como para la construcción de / dormitorios, cocina, comedor, etc., para el tan anhelado edificio propio del mencionado evento.

Que no es solo necesario para esta época, sino también puede ser / utilizado en otras ocasiones, como por ejemplo: Semana Santa; 25 / de Mayo y otras festividades, pueden servir de albergue para nuestra gente, que en diversas oportunidades llegan a nuestro pueblo, siendo éstas de distintos puntos de nuestro Departamento con deseo de participar en los distintos festejos.

Que no solo tenemos visitantes de nuestra zona, sino también de / distintos puntos de nuestro País y por ende de nuestra Provincia, que muchas veces carecen de bienes económicos suficientes como para solventar gastos de alojamiento, pudiendo brindarles un lugar / adecuado por supuesto, cobrándoles un mínimo para su estadía, y

CONSIDERANDO:

Las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de los Municipios 4466/89, en su Art. 117 Inc. a, y no existiendo ordenanza alguna / para esta construcción, por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 19/94.-

ARTICULO 1º.- Facultase al poder Ejecutivo, por el área que corresponda, proceda a realizar el estudio, proyecto y posterior construcción de un inmueble en el predio ubicado sobre calle Bolívar (actualmente / Centro Nutricional "Huasamayo").-

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo, dispondrá de la cantidad de habitaciones, como así también el material a utilizar y la ubicación para dicha construcción, acorde a las necesidades que demande el tan importantísimo festejo del "Enero Tilcareño".-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demanden la mencionada obra, serán solventados mediante subsidios solicitados previamente u otras donaciones, // también de Rentas Generales. -

ARTICULO 4º.- El estudio, proyecto y gastos que ocasionen dicha obra, deberá/ presentado a éste Concejo para su aprobación.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, dese a publicación. -

SALA DE SESIONES, mayo 31 de 1994.-

Florencio Burgos Araoz

HIPOLITO RAFAEL GAITAN

Secretario Concejo Deliberante

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE